



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO           DECLARATIVO VERBAL  
DEMANDANTE:   FRUVER DEL CARIBE S.A.S.  
DEMANDADO:     ARAMIS MEZA URIBE.  
RADICADO:       20001-31-03-003-2018-00301-00  
FECHA:           **12 OCT 2021**

En atención al memorial visto a folio 150, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 76 Código General del Proceso, este despacho admite la renuncia presentada del poder conferido por FRUVER DEL CARIBE S.A.S. al doctor JORGE ENRIQUE MONTES CASTRO.

En atención al memorial visto a folio 156, reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandante FRUVER DEL CARIBE S.A.S a la doctora NAYLA TATIANA BOLAÑOS OME, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

En atención al memorial visto a folio 160, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 76 Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada del poder conferido por el demandante FRUVER DEL CARIBE S.A.S., a la doctora NAYLA TATIANA BOLAÑOS OME.

En atención al memorial visto a folio 162, Reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante FRUVER DEL CARIBE S.A.S., al doctor JORGE ENRIQUE MONTES CASTRO, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>012</u>	Hoy <u>13 OCT 2021</u> se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	